



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



**ORDENANZA REGIONAL N° 029 2023-GRP-CRP**

**QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO REGIONAL DE PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 14 de diciembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Dictamen N° 001-2023-CRP/COE RIC-EAAP, ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191° que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. (...)"; agregando en su artículo 192° que son competentes para entre otras funciones, "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...) salud y medio ambiente, conforme a ley";

Que, conforme señalan los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, teniendo a su cargo la organización y conducción de la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, de conformidad al literal a) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna;

*"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"*



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Hugo Delgado Casas Benique  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**  
**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**



Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, estipula que las Ordenanzas Regionales, del Consejo Regional, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 007-2023-GRP-CRP, se aprueba la conformación de la "Comisión Especial para Evaluar e Incorporar Normas al Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno", cuya finalidad es mejorar y fortalecer el funcionamiento y la organización interna del Consejo Regional;

Que, conforme al desarrollo de la agenda programada, se tiene como punto de agenda el Dictamen N° 001-2023-CRP/COE RIC-EAAP, mediante el cual la Comisión Especial para Evaluar e Incorporar Normas al Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, presenta el trabajo final de su estudio, señalando que la comisión ha evaluado la normativa existente en el Reglamento Interno del Consejo Regional para identificar posibles deficiencias, lagunas o áreas que requieran actualización de acuerdo con los cambios legislativos, necesidades actuales o lecciones aprendidas de experiencias anteriores. Además, señala que se ha considerado evaluar los procedimientos internos y las prácticas actuales del Consejo Regional para identificar oportunidades de mejora en términos de eficiencia, transparencia y participación;

Que, conforme al sustento del presidente de comisión, señala que el dictamen cuenta con el Informe N° 001-2023-CEWPROIM/DE del Centro de Capacitación Productividad, Investigación y Marketing – CEPROIM, quien emite informe legal y técnico sobre el nuevo Reglamento Interno de Consejo Regional, comenzando por dar una nueva Estructura Funcional del nuevo Reglamento, considerando entre otros: los Principios Rectores. Título Preliminar, diez (10) Títulos, veintiocho (28) Capítulos y Ciento treinta y seis Artículos (136); además de considerar la derogatoria de la Ordenanza Regional N° 026-2018-GRP-CRP, que aprueba el actual Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, concluyendo en su parte final para su correspondiente aprobación;

Que, conforme a los antecedentes de la documentación presentada, se tiene el Oficio N° 643-2023-GR PUNO/CR/SCR mediante el cual Secretaria

*"Legistar y Fiscalizar por un futuro mejor"*





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



Técnica de Consejo Regional, remite el Informe N° 01-2023-GR PUNO/CR/SCR, con el asunto Informe de evaluación de propuesta de Reglamento Interno de Consejo Regional, la misma que fue solicitada por la comisión especial, a fin de evaluar los aspectos legales como la conformidad con la legislación vigente, los procedimientos y garantías, los vacíos normativos, su identificación, recomendaciones para la inclusión; así como evaluación de la duplicidad de artículos, concluyendo que la propuesta de Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, demuestra una sólida base legal y estructural, asegurando un marco normativo claro y coherente que respalde las funciones y responsabilidades del Consejo Regional;

Que, conforme al sustento por parte del Presidente de la Comisión Especial, teniendo en consideración los antecedentes y los informes tanto de Secretaria Técnica de Consejo Regional y el Informe de CEPROIM, las cuales fungen en instrumentos técnicos - legales necesarios para la aprobación del Reglamento Interno, solicita la aprobación del dictamen y accesoriamente la emisión de la Ordenanza Regional correspondiente;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme a la documentación alcanzada y las modificaciones propuestas por el Pleno del Consejo Regional, conforme señala el artículo 113° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo aprobado con diecisiete votos a favor;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, la Ley 28961 y la Ley 31433, por mayoría legal;

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, instrumento normativo que consta de Principios Rectores del Reglamento Interno, Título Preliminar, diez (10) Títulos, veintiocho (28) Capítulos, ciento treinta y seis (136) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias, las cuales forman parte integral de la presente Ordenanza Regional.

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



**ARTICULO SEGUNDO. – DERÓGUESE** la Ordenanza Regional N° 026-2018-GRP-CRP, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR,** al Gobernador Regional, disponga la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional de Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación.

En Puno, a los 18 días del mes de diciembre del año 2023.

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Bigo. Alfredo Ucharico Uruchi  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

**Mando se registre, publique y cumpla.**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 19. días del mes de DICIEMBRE del año 2023.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Richard Hanco Soncco  
GOBERNADOR REGIONAL

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"







GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

### PRINCIPIOS RECTORES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE PUNO.



La gestión del Gobierno Regional Puno, se rige por los siguientes principios:

1. **Participación.** - La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales.
2. **Transparencia.** - Los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Regional serán difundidos a la población. La implementación de portales electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública se rige por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806.
3. **Gestión moderna y rendición de cuentas.** - La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca.
4. **Inclusión.** - El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda

"Legislar y Fiscalizar por un  
futuro mejor"





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



otra forma de discriminación.

5. **Eficacia.** - Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento.
6. **Eficiencia.** - La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos.
7. **Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promueve, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional.
8. **Sostenibilidad.** - La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad.
9. **Imparcialidad y neutralidad.** - Los Gobiernos Regionales garantizan la imparcialidad y neutralidad en la actuación de la Administración Pública.
10. **Subsidiariedad.** - El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado. Por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los Gobiernos Regionales y éstos, a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.
11. **Concordancia de las políticas regionales.** - Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado.
12. **Especialización de las funciones de gobierno.** - La organización de los gobiernos regionales integra las funciones y competencias afines, evitándose en cualquier caso la existencia de duplicidad de funciones entre sus distintas gerencias u oficinas.

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



13. **Competitividad.** - El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación.



14. **Integración.** - La gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva. El cumplimiento de los principios rectores establecidos son materia de evaluación en el Informe Anual presentado por el Presidente Regional. La gestión regional es parte de la gestión pública del Estado, lo cual implica el redimensionamiento gradual del gobierno nacional, la transferencia continua de competencias y funciones a los gobiernos regionales y locales, fortaleciendo sus capacidades e incrementando sus recursos; el respeto en materia de sus competencias constitucionales y exclusivas, la coordinación y complementariedad respecto de las competencias compartidas; y la creciente integración espacial de ejes de desarrollo.

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





## GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



### TITULO PRELIMINAR



**Artículo I.-** El presente reglamento del Consejo Regional de Puno se aprueba obligatoriamente mediante Ordenanza Regional, tiene rango de Ley y establece las funciones del Consejo Regional, derechos, deberes y responsabilidades de todos los miembros del Consejo.



**Artículo II.-** El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, tiene por finalidad exclusiva emitir normas para fomentar el desarrollo integral y sostenido de la región Puno y así promover la inversión pública y privada en el ámbito de su jurisdicción, fomentando el empleo y garantizando el derecho a la igualdad de oportunidades de sus habitantes de conformidad con el plan de desarrollo regional concertado y los programas nacionales de desarrollo.

**Artículo III.-** Corresponde al Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno velar estrictamente la correcta conducción de la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias establecidas y delegadas dentro del marco de la correcta administración de las políticas regionales, nacionales y sectoriales, fomentando el desarrollo integral de la región de Puno.

**Artículo IV.-** El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, tiene como función exclusiva fiscalizar y normar en estricto cumplimiento de la lucha contra la corrupción en coordinación con los sectores comprometidos en la labor fiscalizadora.

**Artículo V.-** El presente Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, es de alcance regional y de obligatorio cumplimiento para sus miembros, desde el siguiente día de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno.

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"







GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO



**Artículo 1.-** El presente Reglamento Interno regula la organización, funcionamiento, funciones, atribuciones, prerrogativas, responsabilidades, incompatibilidades, deberes, derechos, obligaciones y sanciones de los miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno; define la convocatoria y el desarrollo de las sesiones del Consejo Regional y el funcionamiento de las comisiones establecidas en el presente reglamento. Su aplicación es de estricto cumplimiento para todos sus miembros, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento Interno tiene rango de Ley dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Puno. Su aplicación es de estricto cumplimiento para los miembros del Consejo Regional y todas las dependencias del Gobierno Regional de Puno. Los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Puno sin excepción alguna, quedan obligados a respetar y acatar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento bajo responsabilidad.

**Artículo 3.-** El Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política fiscalizadora en asuntos de su competencia.

Las autoridades políticas, administrativas, militares y policiales, deberán reconocer y respetar la preminencia del Consejo Regional y prestar la colaboración efectiva para el cumplimiento de sus funciones y las disposiciones legales, en caso contrario se comunicarán a sus superiores para las acciones y fines del caso, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales correspondientes.

"Legislar y Fiscalizar por un  
futuro mejor"





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



**TITULO II**  
**CAPÍTULO I**  
**DEL CONSEJO REGIONAL**

**Artículo 4.- DEFINICIÓN**

Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional.

**Artículo 5.- MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL**

Los miembros del Consejo Regional son elegidos por sufragio directo por un período de cuatro (04) años. El mandato de dichas autoridades es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución. Ejercen función pública con las prerrogativas que la ley les otorga. El Consejo Regional de Puno está integrado por los consejeros regionales representantes de las provincias de: Azángaro, Carabaya, Chucuito, El Collao, Huancané, Lampa, Melgar, Puno, San Antonio de Putina, Moho, San Román, Sandia y Yunguyo, siendo un número de uno (01) o dos (02) consejeros regionales por provincia, el mismo que es determinado por el Jurado Nacional de Elecciones.

**Artículo 6.- FUNCIÓN NORMATIVA**

La función normativa o legislativa del Consejo Regional de Puno, se ejerce mediante la aprobación, derogatoria o modificación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos externos e internos del Gobierno Regional, en uso de las competencias, atribuciones, derechos y obligaciones conferidas al Consejo Regional por normas nacionales; por lo que emite Acuerdos y Ordenanzas Regionales, tendientes a promover el desarrollo institucional y territorial para el bienestar de la población de la región

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**  
**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**



Puno.

**Artículo 7.- FUNCIÓN FISCALIZADORA**

La función fiscalizadora se ejerce de manera individual conforme a los derechos y obligaciones funcionales señaladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; o colectiva mediante una moción o a través de las Comisiones Ordinarias, Especiales y/o de Investigación. Dicha función fiscalizadora se realiza a los actos de los órganos de dirección y administración; así como, la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, pudiendo efectuar requerimientos de información de manera escrita o verbal para que obligatoriamente informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Los actos que realicen de manera colectiva en el ejercicio de la función de fiscalización serán de 60 días hábiles, así como se podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objetos de fiscalización. La fiscalización es irrestricta y directa.

**Artículo 8.-** Culminado el acto de fiscalización por parte de los Consejeros Regionales, en caso amerite presentarán un informe final que debe contener conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar las conductas de quienes resulten responsables por actos que vulneren los principios y normas que regulen la actividad estatal, el mismo que debe ser sometido a consideración del Consejo Regional, para su aprobación o desaprobación, y su remisión a la Gobernación Regional y/o autoridades pertinentes, a fin de que se apliquen las medidas correspondientes y/o procedan conforme a sus atribuciones.

**Artículo 9.-** El Gerente General, Gerentes Regionales, Jefes de Oficinas Regionales, Directores de Proyectos Especiales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios y servidores de Administración Regional dentro del ámbito de la jurisdicción de la región Puno, deberán atender con carácter de urgencia en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del Gerente General Regional, los pedidos formulados por el Consejo Regional, Consejeros Regionales ello de forma individual y/o colectivamente, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo 10.-** Los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Puno que no respondan a las peticiones legales de los consejeros regionales conforme a ley, serán acreedores de un proceso administrativo disciplinario y las demás acciones que ameriten, para lo cual, previamente se pondrá de conocimiento

*"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"*





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



a Gerencia General Regional, para que sea remitido a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad u órgano correspondiente.

**Artículo 11.- FUNCIÓN REPRESENTATIVA**

Los consejeros regionales cumplen labores de representación y representan a la región Puno y a sus respectivas provincias por las que fueron electas, por ello deben establecer niveles de coordinación e información con sus autoridades e instituciones de la sociedad civil sobre las gestiones, así como transmitir las opiniones y necesidades de los ciudadanos dentro de sus competencias y funciones.



**Artículo 12.- ATRIBUCIONES**

Son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, siendo las siguientes:

- Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- Aprobar su Reglamento Interno.
- Elegir anualmente al Presidente y Vicepresidente del Consejo Regional.
- Autorizar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, convenios interinstitucionales y convenios de mancomunidad interregional de acuerdo a la normatividad vigente.
- Fijar la remuneración mensual del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y las dietas de los consejeros, dentro del marco legal vigente.
- Conceder licencias al Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y Consejeros Regionales, según los plazos establecidos por ley.

*"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"*







**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*



- j) Declarar la vacancia y suspensión del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y los Consejeros Regionales, de acuerdo a ley.
- k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización, debiendo seguir el procedimiento de la disposición complementaria final primera, modificada por la Ley N° 31812. Por lo que el Consejo Regional está facultado para:
- i. Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del consejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del Consejo Regional.
  - ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.
  - iii. Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.
  - iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros.
- l) Aprobar la conformación de las comisiones ordinarias, especiales y de investigación del Consejo Regional.

*"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"*





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*



- m) Convocar al Gobernador Regional y Vicegobernador Regional a las sesiones del Consejo Regional, su asistencia es obligatoria, salvo lo dispuesto en el artículo 44º del presente reglamento; tienen derecho a voz mas no a voto en el Consejo Regional.
- n) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- o) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- p) Autorizar al Gobernador Regional con acuerdo del Consejo Regional para que pueda interponer la acción de inconstitucionalidad, de acuerdo a su competencia.
- q) Es atribución del Consejo Regional aprobar dentro del primer trimestre de cada año fiscal el programa de acciones de fiscalización con arreglo al monto de los recursos incorporados anualmente hacia el Consejo Regional; además, en torno a las comisiones investigadoras y/o especiales deberá aprobar el programa de fiscalización presentado por el presidente de la comisión, ello a los 30 días de recibida el trabajo asignado por el Consejo Regional.
- r) Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, siguiendo el procedimiento establecido en la Disposición Complementaria Final Tercera de la Ley N° 31433.
- s) Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

## **CAPÍTULO II**

### **DERECHOS, RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL**

#### **Artículo 13.- DERECHOS**

De conformidad al artículo 16º de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 31433, en cuanto a los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, establece:

- a) Proponer normas y acuerdos regionales.

*"Legislar y Fiscalizar por un  
futuro mejor"*





## GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



- b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa.
- c) Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales.
- d) Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto.
- e) Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional.
- f) Rendir cuentas de su labor. Para tal efecto, llevan a cabo, al menos, una audiencia pública anual de rendición de cuentas en la provincia que representan.
- g) Las demás que le sean asignadas por Ley o por el Consejo Regional.

### **Además, son derechos específicos de los Consejeros Regionales:**

- a) Solicitar informe detallado al Gobernador Regional sobre su gestión como Titular del Pliego del Gobierno Regional, al Vicegobernador, al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Jefes de Oficinas Regionales, Directores Ejecutivos, Proyectos Especiales, Directores Regionales Sectoriales y otros, sobre la gestión pública regional.
- b) Recomendar la remoción del cargo del Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Jefes de Oficinas Regionales, Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales, Directores Regionales Sectoriales y demás Cargos de Confianza y Cargos de Responsabilidad Directiva, de acuerdo a ley, por actos de inconducta funcional, deficiencia, e irregularidad en el ejercicio de sus funciones, aprobada por el Pleno del Consejo Regional.
- c) Elegir y ser elegido e integrar las comisiones ordinarias, investigadoras y especiales.
- d) Presentar de manera individual o colectiva Pedidos, Mociones, Ordenanzas y Acuerdos Regionales, Iniciativas Legislativas y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.
- e) Contar con los servicios de asesoría legal y técnica; así como el apoyo logístico para el desempeño de sus funciones de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- f) Solicitar licencia por salud, por fallecimiento del cónyuge y/o algún familiar, justificando el hecho con documento debidamente acreditado.

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*



- g) A percibir viáticos, la cobertura de pasajes y otros, por comisión oficial de servicios en concordancia con la normatividad vigente.
- h) Que se les guarde las consideraciones y respeto que corresponde a su investidura.

**Artículo 14.- OBLIGACIONES**

Los Consejeros Regionales están obligados a



- a) Asistir a las Sesiones del Consejo Regional y a las Comisiones que integran, permaneciendo durante las sesiones dentro del recinto en el que se llevan a cabo, su retiro injustificado es considerado como inasistencia, y podrán participar con voz, pero sin voto en las sesiones de cualquier comisión de las que no sean miembros.
- b) Formular Declaración Jurada de Bienes y Rentas de acuerdo a las normas legales vigentes sobre la materia, dentro de los primeros 15 días del primer mes de cada año.
- c) Presentar el balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante dicho periodo, debiendo seguir el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.
- d) Mantener una conducta ética en su vida personal y en el ejercicio de sus funciones.
- e) Ejercitar acciones de representación y coordinación permanente con los ciudadanos y las organizaciones sociales con el objeto de conocer sus demandas y denuncias, procesarlas y canalizarlas de acuerdo a las normas vigentes.
- f) Cumplir la Constitución Política del Estado, la Legislación Vigente y el presente Reglamento Interno.
- g) Votar en todos los asuntos que se sometan a resolución del Consejo Regional, de acuerdo con las formas de votación previstas en el artículo 49, 50, 51 y 52 del presente reglamento.
- h) Otras asignadas por Ley y el Consejo Regional.

**Artículo 15.- RESPONSABILIDADES**

Los Consejeros Regionales son responsables:

- a) Solidariamente, por los acuerdos que adopten salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra.

*"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"*







**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*



- b) Individualmente, por los actos violatorios de la Ley, en el ejercicio del cargo.
- c) Por ejercer cargos en el Gobierno Regional, salvo que hayan sido elegidos siendo trabajadores, en cuyo caso gozarán de licencia durante el tiempo que dure su cargo.
- d) Por intervenir a favor de terceros en causas pendientes con el Gobierno Regional.

**Artículo 16.- INCOMPATIBILIDADES**

El cargo de Consejero Regional es incompatible:

- a) Con el ejercicio de cualquier otra función pública proveniente de elección popular.
- b) Con la condición de gerente, apoderado, representante, mandatario, abogado, accionista o miembro del directorio de empresas o de instituciones que tienen con el Gobierno Regional contratos de obras, de suministro o de aprovisionamiento, administran rentas públicas o prestan servicios públicos.
- c) Con cargos similares en empresas que, durante el mandato de los Consejeros Regionales, obtengan concesiones de los Gobiernos Regionales, así como en empresas del sistema crediticio financiero supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

**CAPÍTULO III**

**SANCIONES ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS**

**Artículo 17.-** Las sanciones son aprobadas por el Pleno del Consejo Regional previo informe de la Comisión Ordinara de Ética. Las sanciones a los que están sujetos los Consejeros Regionales, son:

- a) Amonestación verbal efectuada por el Presidente el Consejo Regional.
- b) Amonestación escrita mediante Acuerdo Regional.
- c) Sanción económica por un máximo de 120 días calendarios, que se efectuará mediante el descuento y/o suspensión del pago por concepto de dieta de acuerdo a la gravedad de la falta, debiéndose comunicar a la Oficina Regional de Administración para las acciones correspondientes.

El orden de las sanciones se aplicará de acuerdo a los hechos, la gravedad,

*"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"*





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



las circunstancias y los antecedentes.

**Artículo 18.-** Son causales de sanción administrativa disciplinaria a los Consejeros Regionales.

- Entorpecer gestiones del Gobierno Regional con ocultamiento de información y/o cuando se interfiera el normal trámite de documentos o gestiones.
- Hacer declaraciones falsas o personales tomándose la libertad de hacerlas como si fueran por acuerdo de Consejo y/o denigrando la integridad de cualquier miembro del Consejo Regional
- Publicar, hacer publicar o declarar en los medios de comunicación por sí o por terceros, comentarios que agraven la investidura del Consejo Regional y la Gestión Regional.
- Abandono de sesión sin causa justificada.
- Inasistencia injustificada a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias.
- Inasistencia o incumplimiento de labores encomendadas a las comisiones.
- Asistir en notorio estado etílico y/o bajo efecto de sustancias ilícitas.
- Dialogar entre los miembros del Consejo Regional durante el desarrollo del debate, inducir al voto a otro u otros miembros del Consejo Regional al momento de la votación.
- Las demás previstas en la Ley o aprobadas por mayoría simple de los miembros del Pleno del Consejo Regional, debidamente fundamentada.

## **CAPÍTULO IV**

### **DIETAS, LICENCIAS, SUSPENSIÓN Y VACANCIA**

#### **Artículo 19.- DIETAS**

Las dietas son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que los aprueba y los montos de las dietas se publican obligatoriamente. El monto de las dietas por el periodo mensual de sesiones no puede exceder de una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del Acuerdo que las aprueba. No tienen carácter remunerativo, son renunciables y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación de similar concepto. Se abonan por cada periodo efectivo de sesiones en el transcurso del mes a las que haya asistido el consejero.

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



**Artículo 20.- LICENCIAS**

Los Consejeros Regionales tienen derecho a licencias laborales en su centro de trabajo, con goce de haber, hasta por 80 horas mensuales, para cumplir con las obligaciones de su función. Tienen derecho a no ser trasladados ni reasignados sin su expreso consentimiento, mientras ejercen función regional.

**Artículo 21.- SUSPENSIÓN**

El cargo de Consejero Regional se suspende por:

- a) Incapacidad física o mental temporal, acreditada por el organismo competente y declarado por el Consejo Regional.
- b) Mandato firme de detención derivado de un proceso penal.
- c) Sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.

El procedimiento para declarar la suspensión, se regirá por lo señalado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, debiendo dar observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, en el más breve plazo posible.

**Artículo 22.- VACANCIA**

La vacancia es declarada por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por dos tercios del número legal de sus miembros. La decisión puede apelarse al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los 8 días siguientes de la notificación.

El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva, su fallo es inapelable e irrevisable.

El cargo de Consejero Regional vaca por las causales siguientes:

- a) Fallecimiento.
- b) Incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional.
- c) Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
- d) Dejar de residir, de manera injustificada, hasta un máximo de ciento ochenta (180) días en la región o, por un término igual al máximo permitido por Ley, para hacer, uso de licencia.

"Legistar y Fiscalizar por un futuro mejor"





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*



- e) Inasistencia injustificada al Consejo Regional, a tres (03) sesiones consecutivas o cuatro (04) alternadas durante un (01) año.

## **TITULO III**

### **CAPÍTULO I**

## **ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL**



Estructura Orgánica del Consejo Regional.

#### **Artículo 23.- Del Consejo**

- a) Pleno del Consejo Regional, integrado por todos los consejeros regionales.
- b) Presidente del Consejo Regional.
- c) Comisiones Ordinarias, Comisiones Especiales e Investigadoras.
- d) Secretaría Técnica del Consejo Regional.
- e) Gabinete de Asesores y personal administrativo.

#### **Artículo 24.- Pleno del Consejo Regional**

El Pleno del Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa en el Gobierno Regional de Puno, que involucra a todos los Consejeros Regionales, reunidos en sesión válidamente de acuerdo a Ley y el presente Reglamento, en donde se analiza y somete a votación los asuntos a su consideración.

#### **Artículo 25.- Mandato Imperativo de los Consejeros Regionales**

Los Consejeros Regionales no están sujetos a mandato imperativo, el cargo es irrenunciable y están sometidos a vacancia y suspensión del cargo conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el presente Reglamento Interno.

#### **Artículo 26.- Principio de inviolabilidad de opinión**

Los Consejeros Regionales no son responsables ante autoridad política, jurisdiccional o administrativa por las opiniones que emitan en el desarrollo de las sesiones del Consejo Regional.

*"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"*







GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



## CAPÍTULO II

### PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DEL CONSEJO REGIONAL



**Artículo 27.-** El Pleno del Consejo Regional elige anualmente entre ellos, mediante Acuerdo Regional al Presidente del Consejo Regional, quien convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, los representa y tramita sus acuerdos, es elegido por mayoría simple, no hay reelección del Presidente del Consejo Regional, el cargo es renunciabile.

**Artículo 28.-** La elección del Presidente y Vicepresidente del Consejo Regional, respecto al primer año de gestión, se realizará el primer jueves hábil del mes de enero, teniendo como único punto la elección del Presidente y Vicepresidente del Consejo Regional, y será presidida por el Consejero Regional de mayor edad. Con respecto a los demás años de gestión, se realizará el último viernes hábil del mes de diciembre de cada año (como único punto en la última sesión extraordinaria). Los candidatos a Presidente y Vicepresidente de Consejo Regional, serán propuestos a iniciativa propia o libre proposición de los consejeros, debiendo presentar su propuesta y plan de trabajo con veinticuatro horas de anticipación por mesa de partes de Consejo Regional, el mismo que será sustentado en la sesión de elección del Presidente del Consejo Regional. Solo en caso de dirimencia votará quien presida la mesa.

### Artículo 29.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

- Ejerce la representación del Consejo Regional.
- Convoca y preside las sesiones del Consejo Regional.
- Concede el uso de la palabra en los términos reglamentarios aprobados en el presente reglamento.
- Ejerce el voto dirimente en caso de empate.
- Dirige los debates en el Pleno.
- Llama al orden a los miembros del Consejo Regional por inconducta, por perturbar o impedir el desarrollo de las sesiones, en caso de incumplimiento se registrá lo previsto en el presente reglamento.

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*



- g) Exigir a los oradores y público asistente, no perturbar o impedir el desarrollo de las sesiones, y el retiro de la frase injuriante, agravante o difamatoria, proferida contra los miembros del Consejo Regional, funcionarios del Gobierno Regional o terceras personas; en caso de incumplimiento se registrará lo previsto por los artículos 41, 42 y 43 del presente reglamento.
- h) Suspender la Sesión, si fuera necesario hasta que se restablezca el orden.
- i) Suscribir las Ordenanzas Regionales para su remisión al Gobernador Regional y este lo pueda promulgar y publicar en el tiempo previsto por Ley.
- j) Suscribir los Acuerdos Regionales y remitirlos al Gobernador Regional para su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno y su ejecución de conformidad con el plan de implementación.
- k) Suscribir conjuntamente con el Secretario Técnico del Consejo Regional, las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias y otros documentos inherentes al Consejo Regional.
- l) Para participar en el debate previamente deberá delegar la dirección del debate al Vicepresidente del Consejo Regional; concluida su participación retoma su posición.
- m) Permanecer de manera continua en las sesiones de Consejo Regional que éste dirija; en caso de situación urgente (llamada de emergencia, situaciones de salud, servicios higiénicos y otros) cederá la dirección del debate al Vicepresidente, al término de este, se reincorpora y retoma su posición.
- n) Conservar el orden de las sesiones de Consejo Regional, prohibiendo el uso de material distinto como periódicos, revistas, folletos y otros similares que perturben el normal desarrollo de la sesión.
- o) Presentar informes mensuales como presidente del Consejo Regional respecto las actividades de representación del Consejo Regional.
- p) Las demás que regula la ley y el Consejo Regional.

**Artículo 30.- Causales para la destitución del Presidente del Consejo Regional.**

- a) Ausencia injustificada a dos (02) Sesiones Ordinarias.
- b) Graves irregularidades en el trámite de documentos de Consejo Regional debidamente comprobada y aprobada por el Pleno del Consejo Regional.

*"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"*





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



- c) Ocultamiento de documentación de importancia para el Consejo Regional, debidamente comprobada y aprobada por Pleno del Consejo Regional.
- d) Por Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Ética del Consejo Regional.



El pedido de destitución deberá presentarse por escrito, debidamente fundamentado y firmado por las 2/3 partes del número legal de miembros del Consejo Regional, su reemplazante, será el Vicepresidente del Consejo Regional, en caso de la destitución del Presidente y Vicepresidente del Consejo Regional se efectuará una nueva elección conforme a lo dispuesto en el artículo 27° del presente reglamento. Para su destitución se requiere la votación por Mayoría Legal.



### **CAPÍTULO III**

## **ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL**

**Artículo 31.-** El Consejo Regional cuenta con una Secretaría Técnica para el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de los fines del Consejo Regional, designado por Resolución Administrativa Regional.

**Artículo 32.-** El Secretario Técnico del Consejo Regional tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en los procesos de: organización, coordinación de las actividades del Consejo Regional e informar de ello a sus miembros.
- b) Apoyar y coordinar juntamente con el Presidente del Consejo Regional, en la formulación de la Agenda de las Sesiones del Consejo Regional y asistir en su desarrollo.
- c) Notificar por encargo del Presidente del Consejo Regional las citaciones a las Sesiones del Consejo Regional a todos los Consejeros Regionales, debiendo ser de manera física o medios digitales que certifiquen su recepción.
- d) Certificar las Autógrafas y actuar como fedatario de las Ordenanzas, Acuerdos Regionales, Actas y demás actos administrativos y de administración propios del Consejo Regional.

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



- e) Actuar como Secretario en las Sesiones del Consejo Regional, en calidad de Relator y a solicitud del Pleno del Consejo Regional, en cualquier reunión de coordinación con los estamentos del Gobierno Regional.
- f) Redactar y suscribir el Acta de las Sesiones del Consejo para ser distribuido este a los Consejeros Regionales dentro de los siete (07) días hábiles siguientes.
- g) Entregar la documentación de manera física o digital, a los miembros del Consejo Regional mínimamente con veinticuatro (24) horas de anticipación, que permitan un conocimiento previo para participar en las sesiones.
- h) Mantener el registro y archivo de los Acuerdos Regionales y Ordenanzas Regionales emitidos por el Consejo Regional.
- i) Suscribir con el Presidente del Consejo Regional, los actos normativos, actos administrativos y de administración que corresponda de conformidad con el presente Reglamento.
- j) Coordinar y controlar la publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional, las Convocatorias, Agendas, Actas de las Sesiones, Ordenanzas y Acuerdos Regionales
- k) Legalizar los libros de actas de las comisiones.
- l) Elaborar la propuesta de presupuesto anual del Consejo Regional.
- m) El Secretario Técnico es el encargado de velar por el correcto desenvolvimiento legal y administrativo y todo acto relacionado para el funcionamiento de Consejo Regional.
- n) Otras que le sean asignadas por el Consejo Regional y por el Presidente del Consejo Regional.

**Artículo 33.-** El Consejo Regional para el normal y debido funcionamiento requiere personal administrativo, en plazas orgánicas consideradas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Sede del Gobierno Regional Puno y/o aquellas que se adecuen a la normatividad vigente para la contratación de personal siguiente:

- a) Secretaría Técnica.
- b) Asesores Legales.
- c) Asesores Técnicos.
- d) Contador.
- e) Mesa de Partes.
- f) Asistente administrativo.

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"







**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*



- g) Asistente Técnico.
- h) Relacionista Público.
- i) Conductor de movilidad de Consejo Regional.



## **TITULO IV**

# **FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL**

## **CAPÍTULO I**

### **DE LAS SESIONES**



**Artículo 34.-** El Consejo Regional es convocado para las sesiones de acuerdo al Art. 14° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias. El Consejo Regional además de las Sesiones de Instalación, Ordinarias, Extraordinarias y Descentralizadas celebrará Sesiones Solemnes, conforme a Ley de manera presencial y de manera virtual en situaciones de estado de excepción, declarada conforme a la normativa vigente y ante la imposibilidad de reunirse de manera presencial, este último deberá sustentarse en situaciones de emergencia regional, local o de fuerza mayor debidamente comprobado que impidan el desplazamiento de los consejeros regionales para asistir a las sesiones presenciales, para lo cual previamente se deberá utilizar medios y plataformas virtuales que garanticen el quorum requerido, el registro adecuado de las deliberaciones, así como la votación necesaria para adoptar acuerdos, debiendo garantizar el carácter público, abierto y transparente de los debates virtuales; la participación sin restricciones de los consejeros; la libre deliberación y el voto personal, directo y público de cada consejero. Se exceptúa este apartado sobre la asistencia de los consejeros regionales para la conformación de las comisiones ordinarias y la elección del Presidente y Vicepresidente del Consejo Regional.

El íntegro de las sesiones de Consejo Regional deberán de ser transmitidas a través de plataformas digitales que garanticen el carácter público, abierto y transparente y la citación, agenda, así como las actas de las sesiones deberá ser difundida a través del Portal Web del Gobierno Regional para el conocimiento de la ciudadanía.

*"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"*





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*



**Artículo 35.-** El Consejo Regional lleva a cabo dos (02) Sesiones Ordinarias obligatorias por mes, la misma que se realiza el día jueves de la segunda y cuarta semana de cada mes, salvo feriado o fuerza mayor; ante este último supuesto, el Presidente del Consejo Regional, queda facultado discrecionalmente para fijar nueva fecha para garantizar el quorum requerido. Para el pago de las dietas es necesario asistir a dos (02) sesiones ordinarias por mes.

**Artículo 36.-** Las sesiones del Consejo Regional son públicas, salvo excepciones de acuerdo a Ley por razones de seguridad nacional o regional. Se efectúan en el lugar previamente señalado, que deberá reunir las condiciones necesarias para su normal desenvolvimiento, comprendiendo las facilidades para los medios de comunicación y la asistencia del público.

**Artículo 37.-** Los Consejeros Regionales serán convocados a Sesión por medio de citaciones escritas y/o digitalizadas con indicación de la fecha y hora correspondiente, adjuntando la documentación de agenda a tratar, dicha convocatoria se realiza con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación para las Sesiones Ordinarias en días laborables y 24 horas para las Sesiones Extraordinarias; para lo cual las citaciones a sesión deberán cursarse de manera personal a cada consejero o de manera digital a través de sus correos electrónicos, llamadas, WhatsApp u otro medio digital que certifiquen su notificación, bajo responsabilidad de Secretaria Técnica.

**Artículo 38.-** A la hora y fecha señaladas en la citación, el Presidente del Consejo Regional dará inicio a la sesión correspondiente para lo cual, dispondrá al Secretario Técnico el control de asistencia de los Consejeros Regionales y verificará lo siguiente:

- El Quórum para que se realice las sesiones del Consejo Regional es la mitad más uno del número hábil de los miembros del Consejo Regional.
- De no haber quórum, se dispondrá un tiempo de 15 minutos para un segundo llamado.
- En caso de no contar con el Quórum reglamentario se asentará la respectiva constancia con anotación de los asistentes e inasistentes de quienes se precisará las causales o motivos de su ausencia con arreglo a Ley.
- En caso de contar con el Quórum correspondiente, el Presidente del Consejo Regional dará inicio a la sesión, la misma que debe ser registrada en audio y video y transcrita en el acta correspondiente.

*"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"*





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



- e) Para el desarrollo de la sesión, se debe mantener el Quórum correspondiente, en caso de no tener el Quórum, el Presidente del Consejo Regional dispondrá un cuarto intermedio de cinco minutos, terminado el cuarto intermedio se procederá al llamado de asistencia y se verificará el Quórum correspondiente, en caso de no contar con el Quórum se suspende la sesión y se realiza lo señalado en inciso c) del presente artículo.
- f) Finalizado los puntos de la agenda el Presidente del Consejo Regional levanta la sesión, señalando la hora y la da por concluida.



**Artículo 39.-** No se considerará asistente al miembro del Consejo Regional que concurra tardíamente a la Sesión después del segundo control de asistencia, salvo causa justificada.

**Artículo 40.-** Durante la Sesión ningún Consejero podrá asumir la representación de otro ausente para formular en su nombre, declaración, pedidos o propuesta de cualquier naturaleza; asimismo ningún Consejero Regional podrá ceder su tiempo de intervención a otro miembro del Consejo Regional, ni a terceros, salvo excepciones debidamente sustentadas sometidas al Pleno del Consejo Regional y aprobadas por el mismo.

**Artículo 41.-** El Presidente del Consejo Regional, en aplicación del principio de autoridad, garantiza orden y moderación en las sesiones, si un miembro del Consejo Regional provoca desorden o no acata el llamado de atención del Presidente del Consejo Regional, este le reconviene y si el miembro persiste en su actitud, el Presidente del Consejo Regional ordena su salida de la sala, el Consejero sancionado debe cumplir lo ordenado sin contradicción alguna. En caso de desobedecer al Presidente del Consejo Regional se le aplicará la sanción prevista en el presente reglamento.

**Artículo 42.-** Si durante el desarrollo de las Sesiones del Consejo Regional algún Consejero Regional profiere frases o términos en agravio de otros o de alguna persona natural o jurídica, el Presidente del Consejo Regional, por propia iniciativa o a petición de cualquier integrante, llama al orden a aquel solicitándole el retiro de aquella expresión considerada ofensiva. Si el integrante no accede a lo solicitado, el Presidente del Consejo Regional suspende la sesión por 5 minutos. Reabierta la sesión, el Presidente del Consejo Regional reitera el pedido de retiro de la expresión injuriosa grave, si el integrante infractor así lo hace, da por concluido el incidente, de lo contrario

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



el Consejo Regional acuerda conforme a los antecedentes y gravedad de la falta, remitir los antecedentes a la comisión ordinaria de ética para la formulación de la sanción correspondiente, debiéndose tratar en sesión inmediata siguiente.



**Artículo 43.-** Está prohibido al público asistente intervenir durante los debates con manifestaciones de gritos, arengas, reprobaciones, aplausos o cualquier otro acto que perturbe el desarrollo normal de las sesiones. Los infractores son invitados a retirarse y si los hechos se enmarcan en los supuestos contemplados en el artículo 375° del Código Penal, el Presidente del Consejo Regional, pondrá en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional para las acciones legales que haya lugar, acompañando como medio de prueba los videos, audios y otros medios del desarrollo de la sesión.

**Artículo 44.-** EL Gobernador Regional y/o Vice Gobernador Regional, pueden asistir a las sesiones de Consejo Regional de manera independiente y/o cuando el pleno del Consejo Regional así lo requiera, con la excepción de que solo tienen derecho a voz más no el derecho al voto, su incomparecencia deberá ser justificada mediante documento escrito debidamente fundamentado con los motivos por los cuales no pudo asistir a la sesión del Pleno la que deberá presentarse en un plazo máximo veinticuatro (24) horas de anticipación, caso contrario se tendrá por no justificado, por lo cual la determinación del Pleno del Consejo Regional será comunicada de manera inmediata.

**Artículo 45.-** Los Consejeros Regionales, el Gobernador y Vicegobernador Regional, harán uso de la palabra dirigiéndose al Presidente del Consejo Regional. No se permite el dialogo entre los miembros del Consejo Regional durante el desarrollo del debate.

**Artículo 46.-** Por razones de tiempo o de fuerza mayor, se podrá solicitar un cuarto intermedio, pedido que deberá ser aprobado por mayoría simple, reiniciándose la sesión en la fecha y hora señalada.

**Artículo 47.-** Si el Presidente del Consejo Regional no convoca a sesiones ordinarias obligatoria por mes, se podrá solicitar la convocatoria a Sesión Extraordinaria con un tercio del número legal de miembros del Consejo Regional, en este caso la Secretaría Técnica bajo responsabilidad emitirá la agenda de Sesión Extraordinaria de Consejo Regional al mismo que adjuntara

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"







**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



dicha solicitud señalando fecha y hora para su realización.

**Artículo 48.-** El Consejo Regional en pleno a través del Presidente del Consejo Regional, puede autorizar el uso de la palabra a los funcionarios, asesores, personas de instituciones y otros de la sociedad civil, a invitación de cualquiera de sus miembros para el requerimiento de las informaciones que sean necesarias, así como en la fundamentación de cualquier propuesta o iniciativa legislativa y/o de fiscalización, el tiempo máximo para la intervención podrá ser de cinco (05) minutos.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS VOTACIONES**

**Artículo 49.-** Las votaciones se realizarán durante el desarrollo de la Sesión del Consejo siempre y cuando la naturaleza del documento y/o pedido lo requiera.

**Artículo 50.-** Las votaciones pueden efectuarse de la siguiente forma:

- Simple.** - A mano alzada o poniéndose de pie, a invitación del Presidente del Consejo Regional, en caso de duda se somete nuevamente a votación.
- Nominal.** - Cuando el Secretario Técnico, llama a cada uno de los integrantes del Consejo Regional presentes, por su nombre y a la provincia que representa, debiendo éstos responder de forma negativa "no", forma positiva "sí", y los contemplados en el artículo 88° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Secreta.** - Emitir voto de manera reservada, debiendo ser depositada en un ánfora preparada para tal efecto.

Un miembro del Consejo Regional podrá pedir que se rectifique una votación, debiendo fundamentar ello, en cuyo caso se repetirá, variando la mecánica de votación, si se pidiese una segunda rectificación se procederá siempre que lo apruebe el Pleno del Consejo Regional.

**Artículo 51.-** Los resultados de la votación son para aprobar o rechazar un asunto debatido y pueden darse por:

- Unanimidad.** - Cuando no exista voto en contra.

*"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"*





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



- b) **Mayoría Simple.** - Cuando exista voto aprobatorio a favor, por la mayoría de los consejeros asistentes, los contemplados en el artículo 88° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y votos en contra.
- c) **Mayoría Calificada.** - Cuando existe voto a favor, de la mitad más uno de sus miembros hábiles asistentes.
- d) **Mayoría Legal.** - Cuando existe voto a favor, de la mitad más uno del total de los miembros del Consejo Regional.



**Artículo 52.-** Para que haya acuerdo se requiere el voto mayoritario de los concurrentes, salvo que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, exija un número mayor. Si no se alcanzara el número de votos exigidos por la Ley, se tendrá por rechazada la propuesta. Cuando hubiera más de una moción, pedido, dictamen o informe sobre el mismo asunto, se votará cada uno de ellos separadamente, salvo que se acumule con una nueva redacción del contenido final.

**Artículo 53.-** Cuando un Consejero Regional se aparta del tema en debate será llamado al orden por el Presidente del Consejo Regional o quien dirija la sesión.

**Artículo 54.-** El Presidente del Consejo Regional, cuando lo considere pertinente y si no hubiere oposición dará por agotado el debate en el Pleno del Consejo Regional.

**Artículo 55.-** Agotada la Agenda programada, el Presidente de Consejo Regional levantará la sesión dándola por concluida, no habiendo posibilidad de reabrir la por ningún motivo.

## **CAPÍTULO III**

### **DEL ACTA**

**Artículo 56.-** La Secretaria Técnica del Consejo Regional extenderá el Acta de todas las sesiones, en la que constará el resumen de los debates, el texto de los acuerdos y las votaciones con las respectivas posturas de cada miembro del Consejo Regional bajo responsabilidad funcional de Secretaría Técnica. El Acta de las Sesiones Solemnes se extenderá opcionalmente a solicitud del Pleno del Consejo Regional con autorización del Presidente del Consejo Regional.

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



**Artículo 57.-** El Secretario Técnico del Consejo dispondrá que el desarrollo de las sesiones sea obligatoriamente grabadas en audio y video y sean transmitidas por medio de las plataformas digitales, las mismas que serán custodiadas y archivadas por este, bajo responsabilidad.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS SESIONES ORDINARIAS**



**Artículo 58.-** El Consejo Regional, sesionará ordinariamente dos (02) veces al mes como mínimo, sesión que consta de las siguientes estaciones:

- a) Lectura y aprobación del acta anterior.
- b) Despacho.
- c) Informes.
- d) Pedidos y mociones.
- e) Dictámenes
- f) Orden del Día.

**Artículo 59.-** No podrán tratarse en las sesiones ordinarias asuntos no considerados en la agenda, salvo dispensa aprobada por mayoría legal de los miembros del Consejo Regional.

#### **Artículo 60.- DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

Iniciada la sesión, se procederá a dar lectura al acta de la sesión ordinaria anterior, salvo que entre una sesión y la siguiente medien menos de 05 días hábiles. Una copia o en formato digital será distribuida entre los Consejeros Regionales conjuntamente con la citación. Los miembros del Consejo pueden formular observaciones, las que no darán lugar a debate alguno, salvo que el Consejo Regional lo estime conveniente y lo apruebe, con las observaciones que se formulen, estas deberán ser incorporadas en acta siguiente, se dará por aprobada el acta, el mismo que será refrendado por los miembros del Pleno y el Secretario Técnico del Consejo Regional. Los miembros del Pleno del Consejo Regional deberán de suscribir el Acta correspondiente. Podrá dispensarse la lectura del Acta por decisión del Consejo Regional.

#### **Artículo 61.- DEL DESPACHO**

Se pondrá en conocimiento del Consejo el resumen de la legislación relativa

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



a la Administración Regional, así como la documentación llegada por la Secretaría Técnica del Consejo, la misma que fue previamente revisada por Presidencia de Consejo Regional y el Secretario Técnico acorde a la relevancia o tratativa de la documentación.

En esta estación no se admitirá debate, previamente el Presidente del Consejo Regional, por Secretaria Técnica, puede seleccionar y clasificar, la documentación pudiendo derivar para la estación Orden del Día o disponer un trámite específico, acorde al contenido del documento el mismo que será puesto a consideración del Pleno del Consejo Regional y aprobado por el mismo, salvo posición en contrario.

**Artículo 62.-** El Presidente del Consejo Regional o quien presida la Sesión, ordenará el trámite que corresponda a cada uno de los documentos, salvo que un miembro del Consejo Regional solicite un trámite específico, lo que será resuelto por el Consejo en última instancia; pasarán a la Orden del Día los asuntos que requieran debate o pronunciamiento del Pleno del Consejo. Los Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos de ser necesarios pasaran a la Comisión correspondiente para emitir su dictamen sobre determinado caso.

Los Dictámenes e Informes son pronunciamientos de las Comisiones Ordinarias, Investigadoras o Especiales, sobre temas específicos y de investigaciones por encargo expreso del Pleno del Consejo Regional.

**Artículo 63.-** Los Presidentes y miembros de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación deben presentar su informe mensual obligatorio por escrito en el que se detallará el avance de los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales, los documentos derivados a su comisión, encargos expresos del Pleno del Consejo Regional y señalar si estos documentos se encuentran dentro del plazo legal para su trámite.

**Artículo 64.-** El Presidente del Consejo Regional informará sobre los asuntos administrativos relevantes y sobre los viajes que realice en comisión de servicio oficial. En la sesión ordinaria de cada mes, deberá dar cuenta del estado y situación de los acuerdos adoptados por el Consejo Regional del mes anterior.

**Artículo 65.- PEDIDOS**

El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Presidente del Consejo Regional, en caso

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"







**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



amerte y acorde al contenido del pedido, deberá ser fundamentado mediante documento que procure como antecedente del pedido, para lo cual se deberá respetar el turno en que ha sido solicitado. El Consejero Regional deberá limitar su intervención a un máximo de tres (03) minutos. Los Consejeros Regionales que deseen adherirse a su pedido, simplemente se limitaran a pedir verbalmente o por escrito que dicha adhesión conste, no siendo necesaria fundamentación alguna. No proceden interrupciones en pedidos verbales.

### **Artículo 66.- DE LAS MOCIONES O PROPOSICIONES**

Los Consejeros Regionales en forma individual y/o colectiva, pueden proponer iniciativas ante el Consejo Regional, en las siguientes formas:

- a) Proyectos o iniciativas de Ordenanzas Regionales.
- b) Proyectos o iniciativas de Acuerdos Regionales.

Son presentados por escrito en original (con dos copias) o en formato digital y para ello secretaría técnica deberá implementar los canales respectivos.

**Artículo 67.-** Las proposiciones contienen una exposición de motivos considerandos y otros que pueden dar lugar a la fundamentación y son sustentadas por él o los proponentes en un tiempo máximo de 05 minutos. Los Consejeros que deseen adherirse simplemente se limitaran a pedir verbalmente que dicha adhesión conste, no siendo necesaria fundamentación alguna y no proceden interrupciones.

**Artículo 68.-** Las proposiciones o pedidos cuando tengan carácter de urgencia, pueden ser presentadas durante la sesión directamente al Pleno del Consejo Regional y/o al Presidente del Consejo Regional, quien dispone su lectura para su evaluación y ser considerado o no en la estación Orden del Día, para lo cual previamente será sometido a votación, requiriendo que sea aprobado por mayoría simple.

**Artículo 69.-** Las mociones de saludos y homenajes son tramitados directamente por Secretaria Técnica del Consejo Regional, para lo cual previamente debe ser presentado mínimamente con 48 horas de anticipación.

### **Artículo 70.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS PEDIDOS**

El Secretario Técnico, registra nombres de los Consejeros Regionales que soliciten el uso de la palabra en el estricto orden. Los pedidos deberán ser breves, concretos, precisos y no podrán exceder de tres (03) minutos. En esta

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*



estación no se admitirá debate alguno.

**Artículo 71.-** Los pedidos que por su naturaleza merecieran mayor debate, el Presidente del Consejo Regional, previo acuerdo del Consejo Regional considerará en la agenda de Orden del Día.

**Artículo 72.- DEL ORDEN DEL DÍA**

En el Orden del Día se debatirá y votará en primer término los temas señalados en la agenda programada, luego los que durante la sesión hubieran pasado a esta estación. El Presidente del Consejo Regional, a través del Secretario Técnico establecerá el orden en que se debatirán de acuerdo a su naturaleza y/o urgencia, a menos que por acuerdo del Consejo se priorice algún pedido, moción o informe.

**Artículo 73.-** En la estación Orden del Día, los Consejeros Regionales fundamentarán y sustentarán sus informes, mociones y/o pedidos que hubieren pasado a esta estación. Los Presidentes de Comisiones o cualquier miembro integrante de la comisión sustentará el dictamen correspondiente.

**Artículo 74.-** Ningún Consejero Regional podrá intervenir en un mismo asunto más de dos veces, excepto el autor del proyecto dictamen o pedido, para formular aclaraciones o responder preguntas. En caso de ser varios los autores, designarán a uno para la sustentación. Ninguna intervención podrá exceder de cinco (05) minutos. Si la naturaleza del punto en debate lo requiriese, el Presidente del Consejo Regional o quien dirige el debate podrá conceder un lapso adicional al Consejero Regional que lo solicite por un lapso de tres (03) minutos.

**Artículo 75.-** Las intervenciones deberán concretarse a cuestiones de debate y no se admitirá diálogo entre los Consejeros Regionales, que se dirigirán siempre al Presidente del Consejo Regional o a quien presida la sesión. Un miembro del Consejo Regional podrá solicitar interrupción por intermedio del Presidente del Consejo Regional, quien podrá hacer efectiva cuándo sea concedida por quien tiene el uso de la palabra. La interrupción así concedida no podrá exceder de dos (02) minutos, tiempo que será descontado del que le corresponde al Consejero que concedió la interrupción.

**Artículo 76.-** El Presidente del Consejo Regional o los miembros del Consejo Regional podrán solicitar con acuerdo de Consejo, que se derive a las comisiones sobre cuestiones del debate. En caso de ser un caso complejo se

*"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"*





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**  
**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**



puede acordar que dicho debate con mejor estudio, sea tratado en próxima sesión.

**Artículo 77.-** En esta estación se tratarán temas exclusivamente relacionadas con los asuntos en debate.



## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS**

**Artículo 78.-** Las sesiones extraordinarias se realizan solamente para tratar los asuntos que son materia de la convocatoria y únicamente consta de la estación de orden del día, salvo sean asuntos de suma urgencia e interés regional debidamente sustentado, lo cual será aprobado por el Pleno del Consejo Regional por mayoría legal. Al iniciarse la sesión se dará lectura al acta de la sesión extraordinaria anterior, salvo que entre una sesión y la siguiente medien menos de cinco (05) días hábiles, transfiriéndose su lectura a la siguiente sesión.



## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS SESIONES SOLEMNES**

**Artículo 79.-** El Consejo Regional celebrará Sesiones Solemnes en las oportunidades siguientes:

- En las fechas en que acuerde el Consejo o convoque el Presidente del Consejo Regional, para rendir homenaje a personalidades, instituciones y/o conmemorarse hechos gloriosos y/o trascendentes.
- Cuando el caso así lo requiera, la asistencia de los miembros del Consejo Regional será obligatoria previa citación por los medios ya establecidos.

## **CAPITULO VII**

### **DE LAS SESIONES DESCENTRALIZADAS**

**Artículo 80.-** El Consejo Regional realiza sesiones descentralizadas previa coordinación con las autoridades locales y bajo acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Dichas sesiones podrán ser a solicitud de las autoridades o la

*"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"*





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*



población, previa evaluación del Pleno del Consejo Regional, las mismas que se podrán desarrollar en cualquier distrito o provincia de nuestra región que lo requiera y que garantice la logística y las garantías para su desarrollo.

## **TITULO V**

## **DE LAS COMISIONES**

### **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 81.-** Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas el Consejo Regional organiza su trabajo en Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales.

**Artículo 82.-** Las Comisiones de Consejo Regional, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir informes y/o dictámenes según sea el caso, sobre los asuntos de su competencia o los que el Consejo Regional les encargue.

**Artículo 83.-** Las Comisiones estarán constituidas por Consejeros Regionales que serán designados mediante Acuerdo Regional. Las comisiones son:

- a) **Comisiones Ordinarias**, designadas exclusivamente para dictaminar los asuntos relacionados con las funciones y responsabilidades del Gobierno Regional, están conformadas por un equipo de tres (03) Consejeros Regionales, y cuentan con un Presidente, un Secretario y un Miembro; su duración es por un año.
- b) **Comisiones Investigadoras**, designadas para esclarecer cualquier asunto de interés público regional, sin menoscabo del ejercicio de la función fiscalizadora que individualmente está reconocido a cada uno de los miembros del Consejo, están conformadas por un equipo de cinco (05) Consejeros Regionales, y cuentan con un Presidente, un Secretario y tres (03) miembros; su duración es por el período que el Pleno del Consejo Regional establezca y/o mientras su labor lo requiera.
- c) **Comisiones Especiales**, designadas para contemplar casos específicos que le sean encomendados por el Consejo Regional, están conformadas

*"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"*







**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*



por un equipo de cinco (05) Consejeros Regionales, y cuentan con un Presidente, un Secretario y tres (03) Miembros; su duración es por el período que el Pleno del Consejo Regional establezca al momento de su constitución y/o mientras su labor lo requiera.



Las Comisiones Ordinarias, de Investigación y Especiales, contarán con todo el apoyo logístico que les sea necesario, así como de asesores técnicos y legales que deberán ser requeridos vía conducto regular a través de Secretaría Técnica de Consejo Regional.



**Artículo 84.-** El Presidente de cualquier Comisión puede solicitar información a las autoridades regionales, representantes de las instituciones y empresas del Estado que operan en el ámbito regional, así como invitar a los mismos a sesiones de trabajo o a formular información escrita o verbal respecto a la labor que tiene encomendada la Comisión.

**Artículo 85.-** Las Comisiones Ordinarias, Investigadoras, Especiales y los Consejeros Regionales de manera individual pueden solicitar información de manera escrita y en forma precisa a:

- Gobernador Regional, Gerente General Regional, los mismos que deben de responder en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios, bajo apercibimiento de dar cuenta al Pleno de Consejo Regional.
- Gerentes Regionales, Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales, Directores Regionales Sectoriales, funcionarios del Gobierno Regional, los cuales deben de remitir lo solicitado en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios bajo responsabilidad funcional del funcionario requerido y del Gerente General Regional.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo constituye falta disciplinaria grave del funcionario responsable.

**Artículo 86.-** Las diferentes dependencias orgánicas del Gobierno Regional a través de sus Gerencias, Direcciones y Jefaturas están obligadas a colaborar y prestar apoyo bajo responsabilidad del titular o de forma solidaria de ser el caso a las Comisiones para el mejor desempeño de sus funciones o de las tareas dadas. Las Comisiones del Consejo Regional pueden solicitar por escrito directamente o a través del Presidente del Consejo Regional, las informaciones que requieran, para el cumplimiento de sus funciones a otros organismos del sector público, concesionarios o contratistas de los servicios regionales, y/o pueden citar o solicitar información a cualquier ciudadano o

*"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"*





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



funcionario público en el plazo establecido conforme a ley, documentos, informes u opiniones sobre los asuntos de competencia de la Comisión y/o otros análogos.



**Artículo 87.-** Los miembros de las comisiones tienen derecho a percibir viáticos y la cobertura de pasajes por Comisión Oficial de Servicios en concordancia a la normatividad vigente, cuando en cumplimiento de las labores como Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales, se requiera del traslado a otros lugares fuera de la ciudad sede, se considerará el pago de bolsa de viaje a los Consejeros integrantes de estas Comisiones, por el tiempo que este dure, según a lo establecido en las normas por viáticos a funcionarios. Cada Consejero Regional deberá de rendir cuentas de esos gastos debidamente documentados, para lo cual Secretaria Técnica, brindará el soporte administrativo para coadyuvar con los tramites que se requiera, la misma que estará sujeta a disponibilidad presupuestaria conforme a la normatividad vigente.



## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS SESIONES DE COMISIÓN**

**Artículo 88.-** Las Comisiones sesionarán cuantas veces consideren necesarias para lograr sus fines y objetivos. Los Consejeros Regionales pueden asistir a sesiones de cualquier Comisión, aunque no pertenezcan a ella, con el fin de ilustrarse o informar sobre los asuntos en debate que ellos conozcan y consideren necesario. No pueden interrogar ni intervenir en sus deliberaciones, salvo si son autores de las proposiciones en debate o lo autorice expresamente mediante votación de los miembros de la comisión, pero en ningún caso pueden votar.

**Artículo 89.-** La asistencia de los Consejeros Regionales al trabajo de Comisiones es obligatoria, salvo dispensa de fuerza mayor debidamente sustentada y aprobada por mayoría de sus miembros, en caso de que un miembro de las comisiones falte dos (02) veces consecutivas a las reuniones de comisión éste será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° del presente reglamento, las sesiones necesariamente deben constar en actas donde se anotan los miembros asistentes y los acuerdos correspondientes, es facultativa la grabación de audio y video durante el

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*



desarrollo de las mismas. Accesoriamente las comisiones pueden sesionar válidamente utilizando plataformas digitales que garanticen el quorum requerido, el registro adecuado de las deliberaciones, así como la votación necesaria para adoptar acuerdos, debiendo garantizar el carácter público, abierto y transparente de los debates virtuales; la participación sin restricciones de los miembros de la comisión; la libre deliberación y el voto personal, directo y público de cada miembro.

**Artículo 90.-** El quórum para el funcionamiento de las Comisiones es la mitad más uno del número hábil de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los asistentes, con voto dirimente del Presidente o quien presida la sesión en caso de empate.

**Artículo 91.- DE LA COMPARECENCIA**

Quienes comparezcan ante las Comisiones tienen derecho a ser notificados con el objeto y asunto de la comparecencia con una anticipación de setenta y dos (72) horas, previa calificación de la Comisión.

**Artículo 92.-** Los citados pueden concurrir en compañía de un abogado. Es aplicable supletoriamente la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en todo lo relacionado a la comparecencia.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LAS COMISIONES ORDINARIAS**

**Artículo 93.-** Las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional se conforman anualmente, teniendo en cuenta la finalidad, la misión y las funciones del Gobierno Regional; se reúnen según su plan de trabajo anual, dicho plan contendrá el cronograma, requerimientos logísticos y humanos. Su conformación prioritariamente será multipartidaria y deberá quedar conformada en la primera sesión ordinaria del año calendario, a propuesta consensuada del Consejo Regional.

**Artículo 94.-** Ningún Consejero puede presidir más de una (01) Comisión Ordinaria, ni integrar más de tres (03), cualquiera que sea su intervención. El cuadro o integrantes de Comisiones es aprobado por el Pleno del Consejo a propuesta del Presidente del Consejo Regional o de los Consejeros Regionales.

*"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"*





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*



**Artículo 95.-** Las Comisiones Ordinarias, tendrán vigencia durante el año para el cual han sido conformadas, debiendo al finalizar su gestión presentar su informe final al pleno del Consejo Regional, se conforman las siguientes Comisiones:

1. Comisión Ordinaria de la Mujer, Equidad de Género y Violencia Familiar.
2. Comisión Ordinaria de Pueblos Originarios, Asuntos Agrarios, Ganaderos y Pesqueros.
3. Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno.
4. Comisión Ordinaria de Ética y Reglamento.
5. Comisión Ordinaria de Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil.
6. Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Cooperación Técnica y Pymes.
7. Comisión Ordinaria de Descentralización, Transferencia y Patrimonio.
8. Comisión Ordinaria de Turismo, Artesanía, Industria y Trabajo.
9. Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
10. Comisión Ordinaria de Salud.
11. Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Niño, Juventud, Poblaciones Vulnerables, Personas con Capacidades Especiales y Derechos Humanos.
12. Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
13. Comisión Ordinaria de Infraestructura.
14. Comisión Ordinaria de Energía y Minas e Hidrocarburos.

**Artículo 96.-** El Consejo Regional, mediante Ordenanza Regional, dispone la creación, modificación o supresión de las Comisiones Ordinarias que estime por conveniente y se constituyen en un órgano consultivo, tienen las siguientes funciones:

- a) Revisar y Evaluar las políticas generales del sector que le corresponda, y proponer las normas necesarias para el mejoramiento de la gestión.
- b) Participar en la formulación y evaluación de las políticas del Gobierno Regional.
- c) Evaluar el Plan de Trabajo de su sector y proponer correcciones y cambios pertinentes.
- d) Proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales.
- e) Dictaminar las iniciativas legislativas, proposiciones y pedidos de los Consejeros Regionales.
- f) Dictaminar las iniciativas legislativas de la sociedad civil.

*"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"*







**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*



- g) Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia.
- h) Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las deficiencias y/o irregularidades que observen.
- i) Las demás que le encargue el Consejo Regional.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS COMISIONES INVESTIGADORAS**

**Artículo 97.-** Las Comisiones Investigadoras se constituyen por Acuerdo Regional, para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los Consejeros en su función fiscalizadora o producto de denuncias formuladas por los ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional.

**Artículo 98.-** Si la Comisión Investigadora considera conveniente, puede citar a los funcionarios, servidores y/o ciudadanos para el esclarecimiento de determinado asunto.

**Artículo 99.-** Las Comisiones Investigadoras deben emitir informe en el plazo señalado por el Consejo Regional que lo debatirá para posteriormente aprobarlo o desaprobarlo, el informe deberá ser derivado a Secretaría Técnica para los fines correspondientes.

**Artículo 100.-** Si en caso la comisión investigadora no pudiera cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar un día antes del vencimiento del plazo, podrá solicitar una prórroga debidamente fundamentada, hasta por un plazo igual o mayor al señalado inicialmente, o de manera excepcional de acuerdo a la complejidad del caso podrá extender dicho plazo la misma que deberá ser debidamente fundamentada, estas serán tramitadas ante el Consejo Regional en la sesión ordinaria inmediata siguiente.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS COMISIONES ESPECIALES**

**Artículo 101.-** Las Comisiones Especiales se constituirán por Acuerdo

*"Legistar y Fiscalizar por un futuro mejor"*





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*



Regional, designando a su Presidente y a sus integrantes, así como el tiempo que se le otorga para el cumplimiento de las funciones que se le encomienden, para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias que por su importancia así lo requieran.

**Artículo 102.-** Las Comisiones Especiales deben emitir informe o dictamen en el plazo señalado por el Consejo Regional, que lo debatirá para posteriormente aprobar o desaprobar; si en caso no pudiere cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar un día antes del vencimiento del plazo, podrá solicitar una prórroga debidamente fundamentada, hasta por un plazo igual o mayor al señalado inicialmente, o de manera excepcional de acuerdo a la complejidad del caso podrá extender dicho plazo la misma que deberá ser debidamente fundamentada, estas serán tramitadas ante el Consejo Regional en la sesión ordinaria inmediata siguiente.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS DICTÁMENES E INFORMES DE LAS COMISIONES**

**Artículo 103.-** Los dictámenes, son documentos que contienen una exposición concreta, precisa y clara de los estudios e investigaciones que realizaron las comisiones sobre las propuestas de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales, también incluye las conclusiones y recomendaciones que las comisiones pueden sugerir.

**Artículo 104.-** Los informes son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio, incluyen las conclusiones y recomendaciones de las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales; deben ser fundamentados, precisas, breves y presentados en el plazo establecido por el Consejo Regional.

**Artículo 105.-** Las Comisiones Ordinarias emiten dictámenes en un plazo no mayor de 60 días hábiles, en caso de ser un tema complejo la comisión puede solicitar una ampliación de plazo hasta un máximo de 90 días. Los dictámenes son aprobados por mayoría legal según sea el caso. Los Consejeros que no estén de acuerdo pueden informar y sustentar su desacuerdo en las sesiones

*"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"*





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*



en las que se traten dichos dictámenes.

**Artículo 106.-** Los dictámenes, informes y proyectos que formulen las Comisiones, a consecuencia de las investigaciones, estudios y propuestas que realicen, deben ser fundamentados conteniendo conclusiones y recomendaciones claras y precisas, incluyendo la parte resolutive de los proyectos de Ordenanzas y/o Acuerdos, según sea el caso.



**Artículo 107.-** Los Consejeros Regionales pueden presentar dictámenes, informes, estudios y proyectos en mayoría, en minoría y por unanimidad; estos serán firmados por los Consejeros miembros de las Comisiones que participaron en el debate correspondiente; los dictámenes por unanimidad deben estar firmados por todos los miembros hábiles de la comisión, los dictámenes en mayoría y los dictámenes en minoría, deben estar debidamente firmado por sus autores, ambos deberán ser remitidos al Pleno del Consejo Regional.



**Artículo 108.-** Si vencido el plazo de prórroga y la comisión no haya emitido y/o aprobado el Informe o Dictamen correspondiente, estos serán remitidos a la Comisión Ordinaria de Ética y Reglamento para las acciones que corresponda. Dicho traslado será agendado y aprobado en sesión próxima.

**Artículo 109.- DE LAS CONCLUSIONES DE LOS DICTÁMENES**

Los dictámenes de las Comisiones Ordinarias, luego de sus trabajos pueden concluir:

- Aprobar en los términos de la propuesta y/o aprobar con las modificaciones propuestas por la Comisión, debiendo acompañar el respectivo proyecto de Acuerdo u Ordenanza Regional sustitutorio.
- Aprobar la propuesta con las modificaciones propuestas por el pleno del Consejo Regional y/o Secretaria Técnica.
- No aprobar la propuesta, en este caso la propuesta se enviará al archivo de Consejo Regional.

El Presidente de la Comisión dictaminadora remite a Secretaria Técnica la documentación completa del dictamen para que realice las acciones pertinentes.

*"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"*





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



## TÍTULO VI

### DE LA RECONSIDERACIÓN Y ARTICULACIONES ESPECIALES

#### CAPÍTULO I

#### DE LA RECONSIDERACIÓN

**Artículo 110.-** Las Ordenanzas Regionales, Acuerdos Regionales y pedidos varios, podrán ser reconsiderados, a petición escrita y fundamentada de cualquiera de sus miembros debiendo presentarse el pedido en la sesión inmediata siguiente, para su admisión y debate, conforme a la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 111.-** Para admitir a debate la reconsideración, se requiere mayoría legal del número total de miembros del Consejo Regional. Una vez aceptada a debate esta debe ser sustentada por quien la propuso, y debatida por el Pleno del Consejo Regional quien resuelve en forma definitiva.

#### CAPÍTULO II

#### ARTICULACIONES ESPECIALES

##### **Artículo 112.- CUESTIÓN DE ORDEN**

En cualquier momento del debate, con excepción de aquel en que se desarrolla la votación, los miembros del Consejo Regional pueden plantear una cuestión de orden a efecto de llamar la atención sobre la correcta interpretación y/o aplicación del Reglamento Interno del Consejo Regional o de las normas legales pertinentes al debate. Pueden solicitar se disponga la lectura, del o los artículos materia de la cuestión o citarlos directamente. El Presidente del Consejo Regional concederá un máximo de dos (02) minutos para plantearlo, y de inmediato la someterá a votación sin lugar a debate.

##### **Artículo 113.- CUESTIÓN PREVIA**

Los miembros del Consejo Regional pueden plantear una cuestión previa antes de una votación a efecto de llamar la atención sobre un requisito de

"Legislar y Fiscalizar por un  
futuro mejor"







**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



procedimiento del debate o de la votación basado en hechos o solicitar el regreso de un asunto a comisiones por no encontrarse debidamente estudiado. El Presidente de Consejo Regional concederá un máximo de dos (02) minutos para plantearla y de inmediato la someterá a votación sin lugar a debate; sin embargo, en casos excepcionales puede abrir el debate, concediendo el tiempo máximo de dos (02) minutos a cada miembro del Consejo para intervenir.



## **TITULO VII**

### **CAPÍTULO I**

#### **DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO REGIONAL**

**Artículo 114.-** Los procedimientos de producción y formación de normas regionales del Consejo Regional, comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos del Consejo Regional destinados a producir Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales.

**Artículo 115.-** Las Propuestas normativas son instrumentos que tienen como finalidad promover el desarrollo de la región y pueden ser:

- a) Propuestas de Ordenanza Regional.
- b) Propuestas de Acuerdos Regional.
- c) Propuestas de Iniciativas Legislativas.

**Artículo 116.-** El procedimiento legislativo tiene como finalidad aprobar, modificar, o derogar Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales.

**Artículo 117.-** Tienen capacidad de iniciativa legislativa regional:

- a) Todos los miembros del Consejo Regional.
- b) Las Gerencias, Direcciones y Jefaturas del Gobierno Regional de Puno, mediante el Gobernador Regional.
- c) Los ciudadanos siempre y cuando acompañen las firmas de por lo menos el 0.3% de la población electoral regional. Exceptuando de estas iniciativas los aspectos referidos a asuntos tributarios y presupuestales.

**Artículo 118.-** Los proyectos de Ordenanza Regional y Acuerdo Regional se presentarán por mesa de partes del Consejo Regional para su respectivo

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*



registro y trámite correspondiente.

**Artículo 119.-** Recibido y registrado el proyecto de Ordenanza Regional y Acuerdo Regional, el Presidente del Consejo Regional verificará el cumplimiento de los requisitos y lo agendará en la sesión próxima correspondiente, el Pleno del Consejo Regional remitirá a la Comisión Ordinaria correspondiente para su evaluación y dictamen en el plazo máximo conforme dispone el presente reglamento.



## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS ORDENANZAS REGIONALES**

#### **Artículo 120.- ORDENANZAS REGIONALES**

Son instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa legislativa regional, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, por mayoría legal, son remitidas a la Gobernación Regional para hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y disponer la promulgación y publicación correspondiente conforme a norma.

**Artículo 121.-** Las propuestas de Ordenanzas Regionales deben contener como mínimo los siguientes componentes.

- Exposición de motivos con la sustentación fáctica y legal del proyecto.
- Análisis de costo - beneficio.
- Análisis de compatibilidad constitucional y normativa, deben adecuarse y formularse de conformidad a la técnica legislativa.

**Artículo 122.-** El procedimiento legislativo respecto a las Ordenanzas Regionales se desarrolla de acuerdo a las siguientes etapas:

- Propuesta de Ordenanza Regional.
- Estudio de Comisión.
- Opinión Legal, acorde a la naturaleza de la propuesta.
- Opiniones Técnicas, acorde a la naturaleza de la propuesta.
- Dictamen.
- Debate en el Pleno del Consejo Regional.

*"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"*





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



- g) Aprobación o Desaprobación.
- h) Promulgación.
- i) Publicación en el diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 123.- EXONERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ORDENANZAS REGIONALES**

El Pleno del Consejo Regional puede exonerar del procedimiento legislativo y estudio de comisión siempre y cuando esta propuesta de Ordenanza Regional cuente con opinión legal y técnica viable del órgano y/o entidad correspondiente y este haya sido presentado por algún miembro del Consejo Regional, caso contrario no puede aplicarse la exoneración.

**Artículo 124.-** Están prohibidas las exoneraciones de trámite de comisión los asuntos relacionados con el presupuesto regional y los planes de desarrollo de la región.

**CAPÍTULO III**  
**DE LOS ACUERDOS REGIONALES**

**Artículo 125.- ACUERDOS REGIONALES**

Expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros.

**Artículo 126.-** Las propuestas de Acuerdo Regional, deberán contener la fundamentación fáctica, Jurídica y la fórmula legal de la propuesta de Acuerdo Regional.

**Artículo 127.-** El procedimiento legislativo respecto de los Acuerdos Regionales será:

- a) Propuesta de Acuerdo Regional.
- b) Debate en el Pleno del Consejo Regional
- c) Aprobación o desaprobación

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



d) Publicación en el portal web del Gobierno Regional Puno.

Adicionalmente se podrá solicitar una Opinión Técnica y/o Opinión Legal previo a la promulgación y/o publicación del Acuerdo Regional, atendiendo a las características de su aprobación, respetando el debido procedimiento y la legalidad del mismo.



## CAPÍTULO IV

### DE LA PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LAS ORDENANZAS Y ACUERDOS REGIONALES



**Artículo 128.-** El Presidente del Consejo Regional suscribirá la Ordenanza Regional aprobada por el Consejo Regional y la remitirá al Gobernador Regional para su promulgación en el plazo de Ley, dispondrá su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web del Gobierno Regional Puno, la Ordenanza Regional es de cumplimiento obligatorio desde el día siguiente de su publicación salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia.

**Artículo 129.-** El Gobernador Regional tiene la atribución de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional, de conformidad con su plan de implementación, bajo responsabilidad, de conformidad al literal o. del Artículo 21° de la Ley N° 31433, modificatoria de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Una vez observada la Ordenanza Regional se dispondrá su reingreso al Consejo Regional para el debate respectivo.

**Artículo 130.-** El Presidente del Consejo Regional suscribirá los Acuerdos Regionales aprobados por el Consejo Regional y lo remitirá al Gobernador Regional para que disponga su publicación en el portal web del Gobierno Regional Puno, esta se ejecuta a partir del día siguiente de su publicación.

"Legislar y Fiscalizar por un  
futuro mejor"







**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**  
**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**



## **TITULO VIII**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA FUNCIONES DE CONTROL INSTITUCIONAL**



**Artículo 131.-** La función de control del Gobierno Regional está a cargo del Órgano de Control Institucional el mismo que depende orgánica y funcionalmente de la Contraloría General de la Republica conforme a las leyes y normas pertinentes al caso. Sin embargo, el jefe de dicho órgano está obligado a emitir informes trimestrales al Consejo Regional reunido en sesión acerca de las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y para tomar conocimiento de las denuncias que se presenten, las cuales deben ser tratadas de acuerdo a la normativa establecida por la Contraloría General de la Republica.



### **CAPÍTULO II**

#### **DE LAS FUNCIONES DEL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**

**Artículo 132.-** La procuraduría pública de gobierno regional es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito del gobierno regional correspondiente. Las procuradurías públicas de gobiernos regionales son parte del Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Los procuradores públicos del gobierno regional remiten trimestralmente al Consejo Regional un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos y se requiere que el Procurador Público Regional del Gobierno Regional Puno, concurra a sesión de Consejo Regional para que informe sobre las acciones que viene cumpliendo.

*"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"*





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



## TITULO IX

### CAPÍTULO I

### PRESENTACIÓN DEL GABINETE EJECUTIVO REGIONAL

**Artículo 133.-** En el primer trimestre de haber asumido sus funciones el Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales y Jefes de Oficinas Regionales, deberán concurrir al Pleno del Consejo Regional para presentar el informe de gestión actual y de años anteriores, así como también deberán exponer los planes de trabajo y las principales medidas que requiere su gestión.

**Artículo 134.-** Los funcionarios mencionados en el artículo precedente deberán presentar un informe y su plan de trabajo en 20 ejemplares de manera física y digital con una anticipación de veinticuatro (24) horas antes de su exposición.

**Artículo 135.-** Los funcionarios mencionados que no presenten documentación alguna para su exposición y/o no se presenten para rendir el informe serán nuevamente requeridos por el Pleno del Consejo Regional y puestos en conocimiento al Gobernador Regional, para que evalúe su remoción.

## TITULO X

### DE LA FISCALIZACIÓN DEL DESEMPEÑO FUNCIONAL Y LA CONDUCTA PÚBLICA DE LOS FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL

**Artículo 136.-** El procedimiento para la fiscalización del desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del Gobierno Regional Puno, se desarrolla de acuerdo a siguientes reglas:

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



- a) **Pedido de al funcionario o directivo:** Deberá ser formulado por escrito, por un tercio del número legal de consejeros debidamente fundamentado sobre temas específicos y deberá ser ingresado por mesa de partes de Consejo Regional para ser tratado en sesión próxima de consejo. De ser necesario se deberá adjuntar el pliego de preguntas sobre los cuestionamientos específicos a fin de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la búsqueda de soluciones que beneficien a la población y mejoren la administración de los servicios dentro del Gobierno Regional de Puno.
- b) **Admisión del pedido de Citación al funcionario o directivo:** Para admitir el pedido de Citación al funcionario o directivo del Gobierno Regional, previamente deberá ser agendado y tratado en sesión de Consejo Regional y deberá ser aprobado con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros.
- c) **Fecha de Citación al funcionario o directivo:** Una vez admitido el pedido de Citación al funcionario o directivo, el Pleno del Consejo Regional señalará hora y fecha para que los funcionarios o directivos, respondan los cuestionamientos específicos y/o el pliego de preguntas en sesión; para lo cual el funcionario cuestionado previamente será notificado mediante oficio de presidencia, esta notificación estará a cargo del Secretario Técnico del Consejo Regional quien dará cuenta de la diligencia encomendada al Presidente del Consejo Regional.
- d) **Absolución del Pliego de Preguntas al funcionario o directivo:** El funcionario o directivo cuestionado, deberá absolver de manera escrita y documentada los cuestionamientos formulados y/o el pliego de preguntas en forma clara y precisa para luego exponer sus descargos ante el Pleno del Consejo Regional Puno en la fecha fijada por éste.
- e) **Resultado del proceso de Citación al funcionario o directivo:** Si la exposición del funcionario o directivo en proceso de citación, convence al Pleno del Consejo Regional el procedimiento culmina en ese acto, en caso de que la exposición del funcionario o directivo citado no convence al Pleno del Consejo Regional al existir serios cuestionamientos que involucren su gestión, cualquier Consejero Regional puede formular en el acto, el pedido de emisión de Acuerdo Regional recomendando al Gobernador Regional para que a través de las dependencias correspondientes realice la remoción del cargo al funcionario o directivo



"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



cuestionado al existir graves indicios de cuestionamientos que ponen en tela de juicio, la función y labor que realiza.

- f) **Aprobación del Pedido de Remoción al funcionario o directivo:** Para la aprobación del Pedido de Remoción del funcionario o directivo cuestionado se requiere el voto de la mayoría calificada.
- g) **Efectos del Pedido de Remoción al funcionario o directivo:** Posterior al pedido y aprobación del Acuerdo Regional recomendando al Gobernador Regional la remoción del funcionario o directivo cuestionado, el Presidente del Consejo Regional a través de Secretaria Técnica, emitirá el Acuerdo Regional en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, debiendo notificar al Gobernador Regional y al funcionario o directivo cuestionado sobre la decisión del Pleno.



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - Para el mejor funcionamiento del Consejo Regional se implementará con una dotación de mayor y mejor infraestructura, computadoras y material suficiente para el desempeño de las funciones de los Consejeros Regionales.

**SEGUNDA.** - Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento Interno serán resueltos por el Consejo Regional en Sesión Ordinaria o Extraordinaria según sea la necesidad, por mayoría legal.

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"

